



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 184

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD PARA RECIBIR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DEL "FONDO DE EQUIDAD PARA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA", Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 14 de *Setiembre* de 2008

VISTOS:

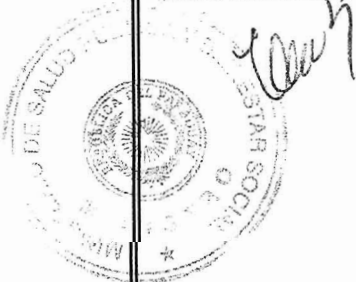
La Política Pública de Salud y Calidad de Vida con Equidad en el Paraguay 2008 - 2013, y el Plan de Contingencia en Salud, que abarca de septiembre 2008 a marzo de 2009, diseñado e implementado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el que se contempla implementar en forma progresiva la gratuidad universal, así como impulsar el proceso de descentralización de salud, en cuyo contexto se prevé la transferencia de recursos financieros por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a los Consejos Regionales y Locales de Salud que tengan suscritos el "Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la Prestación de Servicios de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la intención de contar con una administración transparente, el "Equipo Técnico Nacional para la Asistencia y el Acompañamiento del Proceso de Descentralización en Salud", creado por Resolución S.G. N° 93/08, e integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Consejo de Gobernadores del Paraguay, OPACI y CIRD/USAID; ha formulado criterios que deben reunir los Consejos Regionales y/o Locales de Salud para recibir transferencias de fondos de parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; como asimismo ha formulado un modelo de reglamento de organización y procedimientos administrativos para los Consejos Regionales y Locales de Salud que tengan suscrito el "Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la Prestación de Servicios de Salud".

Que la Ley No 3409/2008, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"; y su Decreto Reglamentario No 11.766/08, establecen en el Clasificador Presupuestario, el Rubro 834 Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales, el cual contempla "... las transferencias a los Consejos Regionales y Locales de Salud, destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de Acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley No 3007/06.....".

POR TANTO; en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 184

14 de octubre de 2008
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer los siguientes requisitos que deben cumplir los Consejos Regionales y Locales de Salud para recibir transferencias financieras por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del "Fondo de Equidad para Descentralización":

- a) Estatutos Sociales.
- b) Personería Jurídica.
- c) Mesa Directiva y Comité Ejecutivo, con mandatos vigentes.
- d) Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- e) Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la prestación de Servicios de Salud; que esté vigente.
- f) Reglamento de organización y procedimientos administrativos, aprobado por Resolución del Consejo Regional o Local de Salud.
- g) Cuenta Corriente.
- h) Declaración jurada referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias que constan en la inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Ministerio de Hacienda.
- i) Libro de actas para el registro de sus reuniones y sesiones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales y Locales de Salud que hayan suscrito el "Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la prestación de Servicios de Salud", en el marco de lo establecido en el Art. 2 de la ley 3007/06 "Que modifica y amplía la Ley 1032/96 Que crea el Sistema Nacional de Salud"; el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en coordinación con el "Equipo Técnico Nacional para la Asistencia y el Acompañamiento del Proceso de Descentralización en Salud", creada por Resolución S.G. N° 93/08, brinde asistencia, capacitación y acompañamiento a los niveles correspondientes, de acuerdo con el marco legal y las normativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Firma]
DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA